

Todos los programas de incentivos

INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Junio 2022
Versión 2





Índice

1 Motivación	3
2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW	5
2.1 Plan estratégico	5
2.1.1 Modelo de plan estratégico	5
2.2 Justificación de no causar daño significativo	9
2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	9
2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa	19
2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	22
2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	22



1 Motivación

El Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo All.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:



“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): *“Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

2.1.1 Modelo de plan estratégico



PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: [REDACTED] CP: [REDACTED], Provincia: Madrid, Teléfono [REDACTED], Fax: -, correo electrónico: [REDACTED] en su propio nombre o en representación de RUBIATO PAREDES S.L.U., con N.I.F. B85227635 domiciliada en: calle Cerrajeros 6 Localidad: Alcorcón, CP: 28923, Provincia: Madrid, Teléfono [REDACTED] Fax: -, correo electrónico [REDACTED].

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de apoderamiento con número de protocolo 1523 y fecha 11 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Manuel Soler Lluch

Ha presentado solicitud al programa de incentivos de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA RUBIATO PAREDES GUADALAJARA" cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:

- Generación
 Almacenamiento
 Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/compoñente	Marca e modelo ¹	País de orixe ²
Módulos fotovoltaicos	Marca: TRINA SOLAR Modelo: TSM-DE18(II) 510 Wp	CHINA
Inversor Fotovoltaico	Marca: SUNGROW Modelo: SG125CX	CHINA
Estructura	Marca: Alusin	ESPAÑA - ASTURIAS

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

¹ Achegar certificados de fabricación e/ou declaración de conformidade dos mesmos, se dispónse dos mesmos.

² No caso de ser orixe nacional, deberase indicar a comunidade autónoma e provincia de orixe.



3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/compoñente	Descripción de impacto ambiental
MODULOS FOTOVOLTAICOS TRINA SOLAR	Instalación coplanar, no se visualiza desde el exterior de la fábrica. Sin impacto paisajístico. Cumplen ISO14001 e ISO 14064. Implican un alto consumo de energía y el uso de productos químicos peligrosos durante la purificación del silicio y la producción de células. Sin embargo, su reciclaje al final de su vida útil puede recuperar materiales valiosos y reducir la contaminación.
INVERSOR FOTOVOLTAICO SUNGROW	Inversor Sungrow con central de distribución en Navarra y baja huella de carbono. Cumple ISO 14001. La producción de inversores consume mucha energía debido a la extracción y procesamiento de metales, y la fabricación de componentes electrónicos involucra químicos peligrosos. El reciclaje adecuado de estos componentes minimizará su daño ambiental.
ESTRUCTURA DE SOPORTE ALUSIN	Fabricación europea con aluminio reciclado en un porcentaje superior al 90%. Materiales 100% reciclables. La fabricación de estructuras de aluminio requiere energía y puede causar contaminación y deforestación debido a la minería de bauxita. El reciclaje de este aluminio puede mitigar significativamente estos impactos.

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

Equipo/compoñente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Módulo solar TRINA 510W	Se han escogido proveedores con los máximo estándares de calidad, en el caso de los módulos solares fabricantes Tier 1. Se han tenido en cuenta para la elección coeficientes de variación de tensión y corriente, shingled perdidas por sombra, eficiencia, tamaño, peso y garantía.
Inversor fotovoltaico SUNGROW SG125CX	El principal criterio de elección del inversor es el rango de funcionamiento MPPT, siempre cumpliendo con el estándar de calidad Tier1.
Estructura de aluminio Alusin	Estructura coplanar para módulos fotovoltaicos en cubierta inclinada. El criterio de calidad es la durabilidad de la estructura.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

La instalación de autoconsumo fotovoltaico en cubierta sin excedentes, equipada con un sistema antivertido, está diseñada para maximizar el consumo interno de energía generada, sin inyectar excedentes a la red eléctrica. A pesar de esta configuración, la instalación tiene un potencial significativo para ofrecer servicios al sistema eléctrico español en el futuro.

Servicios Potenciales:

Servicio de Interrupción: La instalación podría integrarse en esquemas de respuesta a la demanda en el futuro, reduciendo el consumo de energía de la red durante los picos de demanda, aunque actualmente no se inyecta energía a la red.

Servicio de Ajuste: Con la incorporación de almacenamiento energético, la instalación podría participar en servicios de ajuste, proporcionando flexibilidad al sistema eléctrico mediante la carga y descarga de baterías según las necesidades del operador de la red.

Servicios Futuros:

Participación en Mercados Locales de Energía: A medida que se desarrollen mercados locales de energía, la instalación podría participar activamente, ofreciendo energía almacenada o reduciendo la demanda según los precios del mercado y las necesidades del sistema.

Servicios de Estabilidad de Red: Con futuras actualizaciones tecnológicas, la instalación podría contribuir a la estabilidad de la red mediante la gestión de la frecuencia y la tensión, mejorando así la resiliencia del sistema eléctrico.

En resumen, aunque la configuración actual de la instalación no permite la inyección de energía a la red, existe un potencial significativo para ofrecer servicios adicionales al sistema eléctrico español en el futuro mediante la integración de tecnologías complementarias y la participación en mercados emergentes.



6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

El proyecto se encuentra en un entorno rural, en el que conviven un gran número de PYMES y autónomos. Proyectos como este autoconsumo fotovoltaico alimentan la económica local, que debe surtir a las empresas y personas involucradas en la construcción y operación del activo, en lo referente a servicios de alojamiento, restauración, movilidad y ocio, entre otros.

Así mismo, el autoconsumo fotovoltaico favorece el ahorro económico de las empresas industriales, pues les permite reducir significativamente su gasto en energía eléctrica, además de proveer la tranquilidad de que parte de su energía no está expuesta a la volatilidad del mercado eléctrico. La reducción del coste energético implica menores costes productivos y mejora la competitividad de la empresa en su entorno para aumentar su cuota de mercado.

1. Empresa de ingeniería:
 - a. Nombre: Innovación Verde Inver S.L
 - b. Tipo: PYME
 - c. Ubicación: Tudela, Navarra
 - d. Función: Diseño, tramitación, ingeniería, dirección de obra, suministro e instalación de materiales, monitorización.
 - e. Facturación esperada: 434.601 €
2. Operación y Mantenimiento:
 - a. Nombre: Innovación Verde Inver S.L
 - b. Tipo: PYME
 - c. Ubicación: Tudela, Navarra
 - d. Función: Monitorización 365 días del año, gestión de informes, mantenimiento preventivo anual.
 - e. Facturación esperada: 4.608 €
3. Fabricante de Módulos.
 - a. Nombre: Trina Solar S.L
 - b. Tipo: Gran Empresa
 - c. Ubicación: China
 - d. Función: Fabricación de módulos
 - e. Facturación esperada: Nada, no son quienes suministran módulos y no se sabe cuanto se llevan por ser fabricante.
4. Fabricante de inversores
 - a. Nombre: Sungrow Iberica S.A
 - b. Tipo: Gran Empresa
 - c. Ubicación: China
 - d. Función: Fabricación de inversores
 - e. Facturación esperada: Desconocida. No suministran los inversores, solo son el fabricante.

5. Fabricante de estructura:

- a. Nombre: Alusin Solar S.L
- b. Tipo: Gran Empresa
- c. Ubicación: A
- d. Función: Fabricación de inversores
- e. Facturación esperada: Desconocida. No suministran la estructura, solo son el fabricante.

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

La región de Guadalajara y sus alrededores cuenta una amplia experiencia en el sector de las energías renovables y por tanto cuenta con un alto número de personas cualificadas para la realización de las tareas asociadas al proyecto.

INVER estima que se movilizaran los siguientes empleos directos durante las fases de construcción y operación de la instalación fotovoltaica.

- Diseño y proyecto técnico administrativo: 1 persona
- Permitting y tramitación: 1 persona
- Dirección de obra: 1 persona
- Gestión de PRL: 1 persona
- Construcción: 5 personas (2 de nueva creación)
- Legalización y tramitaciones post-constructivas: 1 persona
- Operación y Mantenimiento: 1 persona (nueva creación)

Asimismo, la cadena de distribución de los componentes del proyecto apoya el desarrollo industrial a nivel regional y nacional.

Finalmente, como se indica en el apartado anterior, el proyecto generará un beneficio indirecto en un gran número de pequeños comercios y autónomos dedicados al sector servicios en los alrededores del proyecto.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

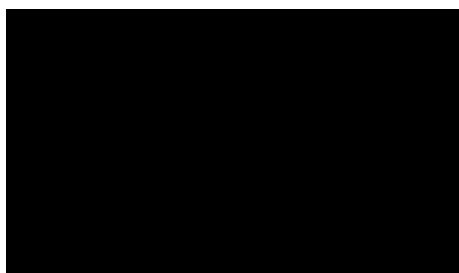
La instalación contará con un sistema de monitorización permanente que permitirá detectar cualquier avería o mal funcionamiento de la producción fotovoltaica de manera digital.

Todo ello se enmarcará en la creación de servicios de datos tecnológicos que combinen diferentes conjuntos de datos y utilicen el poder de la analítica BIG Data para el cumplimiento de la legislación climática y medioambiental.

La cadena de suministros de todo el proyecto está garantizada al tomar medidas activas como el análisis de los riesgos de seguridad de la cadena de suministros, la identificación de los trabajadores y los visitantes, la definición de las rutas de transporte, el uso de candados y sellos en los contenedores y remolques o la firma de acuerdos formales con proveedores, socios comerciales, etc...

Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Fecha y firma del solicitante:





2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del All.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida^{3 4}.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: [REDACTED] CP: [REDACTED] Provincia: Madrid, Teléfono [REDACTED] Fax: -, correo electrónico: [REDACTED], en su propio nombre o en representación de RUBIATO PAREDES S.L.U., con N.I.F. B85227635 domiciliada en: calle Cerrajeros 6 Localidad: Alcorcón, CP: 28923, Provincia: Madrid, Teléfono [REDACTED] Fax: -, correo electrónico: [REDACTED].

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de apoderamiento con número de protocolo 1523 y fecha 11 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Manuel Soler Lluch

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados a autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en marco el PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7 I1	C7.I1: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.I1: Actuaciones de almacenamiento. C7.I1/C8.I1: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero ³ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a las tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por que a actividade se corresponde coa etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponde con la/s etiqueta/s seleccionada/s.	Verificar ⁴

⁵ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

⁶ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".

³Se o obxectivo da medida está relacionado coa produción de electricidade ou calor a partir de biomasa conforme coa Directiva (UE)2018/2001; e se o obxectivo da medida é lograr unha redución das emisións de gases de efecto invernadoiro de polo menos un 80 % na instalación grazas ao uso de biomasa en relación coa metodoloxía de redución de gases de efecto invernadoiro e os combustibles fósiles de referencia establecidos no anexo VI da Directiva (UE) 2018/2001.

Para a biomasa con grandes reducións de GEI, considerárase que a instalación correspóndese coa etiqueta 030bis, se se acredita mediante a presentación do informe "Xustificación da redución de emisións de GEI de polo menos un 80% en instalacións de biomasa" que se detalla no Real Decreto 477/2021, do 29 de xuño.



DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PARA RUBIATO PAREDES GUADALAJARA”

.....
.....

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

⁷ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

¹¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Es un proyecto de autoconsumo fotovoltaico en la cubierta de una nave industrial, de manera que en ningún momento podrá perjudicar al potencial ecológico de las masas de agua, bien superficiales o bien subterráneas, ni al buen estado ambiental de las aguas marinas.

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

El proyecto fotovoltaico no va en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y especies, en particular aquellos de interés para la UE, debido a que será instalado en la cubierta de una nave de manera coplanar. Las placas serán instaladas con una estructura coplanar, por lo que irán instaladas paralelas y a la mínima distancia de las aguas de la cubierta, de manera que apenas supondrá impacto visual o paisajístico, ni ningún peligro para las aves. Al no utilizar el suelo de la parcela, ni un terreno más vulnerable, aseguramos el ahorro energético sin suponer un problema para el medio ambiente.

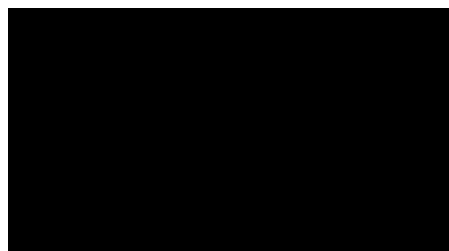
Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:



¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: [REDACTED], CP: [REDACTED], Provincia: Madrid, Teléfono 916415512, Fax: -, correo electrónico: [REDACTED] en su propio nombre o en representación de RUBIATO PAREDES S.L.U., con N.I.F. B85227635 domiciliada en: calle Cerrajeros 6 Localidad: Alcorcón, CP: 28923, Provincia: Madrid, Teléfono [REDACTED], Fax: -, correo electrónico: [REDACTED].

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de apoderamiento con número de protocolo 1523 y fecha 11 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Manuel Soler Lluch

Ha presentado solicitud al programa de incentivos de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA RUBIATO PAREDES GUADALAJARA” cuyas características son:

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA RUBIATO PAREDES GUADALAJARA”

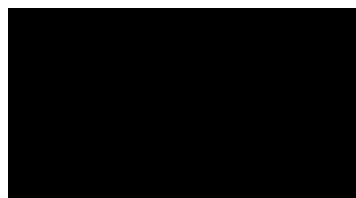
Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados²³:

Residuo generado	Código LER ⁵	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino ⁶	Porcentaje de valorización
		m ³	t		
Envases de madera	150103	55,7	0,5	MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL	100%
Envases de papel y cartón	150101	24,4	0,1	MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL	100%

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Fecha y firma del solicitante:



³ Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

²⁴ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

²⁵ Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.

⁵ Incorporaranse o Código LER, dacordo coa Orden MAM/304/2002, de 8 de febreiro, pola que se publican as operacións de valorización e eliminación dos residuos e a lista europea de residuos.

⁶ Débese enviar os certificados emitidos polos xestores de destino.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (DI) Nº: DCS15310000000020220035877
 NOTIFICACIÓN PREVIA (NT) Nº: NT15310000000020220008694 REGIONAL: S
 FECHA INICIO DE TRASLADO: 2022-08-09 FECHA FIN DE TRASLADO: 2022-08-09
 SE AUTORIZA ENVÍO A LA CCAA ORIGEN O DESTINO, SEGUN CORRESPONDA: S

INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO

N.I.F.: B71108039 Razón social/Nombre y Apellidos: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SL
 NIMA: 3123209006 Nombre del centro: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.L.
 Actividad Económica: ENERGIA SOLAR TERMICA Y FOTOVOLTAICA
 Nº inscripción: 15P02232090062010 Tipo Op. Traslado: P02
 Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL LAS LABRADAS, VIAL CASTILLA Y LEON, 1 Municipio: TUDELA
 Provincia: Navarra C.P.: 31587
 Nº Tel: 948848235 Fax: 948848248 Email: administracion@magmamantenimiento.es

INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO**A) DATOS DE LA INSTALACIÓN ORIGEN**

N.I.F.: B71108039 Razón social/Nombre y Apellidos: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SL
 NIMA: 3123209006 Nombre del centro: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.L.
 Actividad Económica: ENERGIA SOLAR TERMICA Y FOTOVOLTAICA
 Nº inscripción: 15P02232090062010 Tipo Gestor: P02
 Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL LAS LABRADAS, VIAL CASTILLA Y LEON, 1 Municipio: TUDELA
 Provincia: Navarra C.P.: 31587
 Nº Tel: 948848235 Fax: 948848248 Email: administracion@magmamantenimiento.es

INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO**A) DATOS DE LA INSTALACIÓN DESTINO**

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL
 NIMA: 3123204241 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L.. - PLANTA RCD
 Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS
 Nº inscripción: 15G05232042412010 Tipo Gestor: G05
 Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial Transversal 3 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500
 Nº Tel: 948822410 Fax: 948821079 Email: administracion@transportesmadorran.com

B) DATOS DEL OPERADOR DE TRATAMIENTO

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL
 NIMA: 3123203319 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L. (ENTIDAD)
 Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS
 Nº inscripción: Tipo Gestor: E01
 Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial B, 34 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500
 Nº Tel: 948822410 Fax: Email: amadorran@telefonica.net



CSV: 3F356E189124A40D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-09 08:44:18

DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

Código LER de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE: 150103 (seis dígitos/ocho dígitos RAEE)

Descripción del Residuo: Envases de madera..

Código según Anexos I, II, III de Ley 22/2011: Tabla 2 (R13), Tabla 5 ()

Cantidad (Kgs. netos): 500

IDENTIFICACION DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR QUE, EN SU CASO, ORGANIZA EL TRASLADO

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTISTA

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL

NIMA: 3123203319 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L. (ENTIDAD)

Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS

Nº inscripción: 15T02232033192005 Tipo Gestor: T02

Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial B, 34 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500

Nº Tel: 948822410 Fax: Email: amadorran@telefonica.net

OTRAS INFORMACIONES

CSV: **3F356E189124A40D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-09 08:44:18

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (DI) Nº: DCS15310000000020220035876
 NOTIFICACIÓN PREVIA (NT) Nº: NT15310000000020220008693 REGIONAL: S
 FECHA INICIO DE TRASLADO: 2022-08-09 FECHA FIN DE TRASLADO: 2022-08-09
 SE AUTORIZA ENVÍO A LA CCAA ORIGEN O DESTINO, SEGUN CORRESPONDA: S

INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO

N.I.F.: B71108039 Razón social/Nombre y Apellidos: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SL
 NIMA: 3123209006 Nombre del centro: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.L.
 Actividad Económica: ENERGIA SOLAR TERMICA Y FOTOVOLTAICA
 Nº inscripción: 15P02232090062010 Tipo Op. Traslado: P02
 Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL LAS LABRADAS, VIAL CASTILLA Y LEON, 1 Municipio: TUDELA
 Provincia: Navarra C.P.: 31587
 Nº Tel: 948848235 Fax: 948848248 Email: administracion@magmamantenimiento.es

INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO**A) DATOS DE LA INSTALACIÓN ORIGEN**

N.I.F.: B71108039 Razón social/Nombre y Apellidos: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SL
 NIMA: 3123209006 Nombre del centro: MAGMA GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.L.
 Actividad Económica: ENERGIA SOLAR TERMICA Y FOTOVOLTAICA
 Nº inscripción: 15P02232090062010 Tipo Gestor: P02
 Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL LAS LABRADAS, VIAL CASTILLA Y LEON, 1 Municipio: TUDELA
 Provincia: Navarra C.P.: 31587
 Nº Tel: 948848235 Fax: 948848248 Email: administracion@magmamantenimiento.es

INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO**A) DATOS DE LA INSTALACIÓN DESTINO**

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL
 NIMA: 3123204241 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L.. - PLANTA RCD
 Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS
 Nº inscripción: 15G04232042412019 Tipo Gestor: G04
 Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial Transversal 3 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500
 Nº Tel: 948822410 Fax: 948821079 Email: administracion@transportesmadorran.com

B) DATOS DEL OPERADOR DE TRATAMIENTO

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL
 NIMA: 3123203319 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L. (ENTIDAD)
 Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS
 Nº inscripción: Tipo Gestor: E01
 Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial B, 34 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500
 Nº Tel: 948822410 Fax: Email: amadorran@telefonica.net



CSV: 3782D81439BA7038

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-09 08:34:17

DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

Código LER de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE: 150101 (seis dígitos/ocho dígitos RAEE)

Descripción del Residuo: Envases de papel y cartón..

Código según Anexos I, II, III de Ley 22/2011: Tabla 2 (D15), Tabla 5 ()

Cantidad (Kgs. netos): 100

IDENTIFICACION DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR QUE, EN SU CASO, ORGANIZA EL TRASLADO

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTISTA

N.I.F.: B31799034 Razón social/Nombre y Apellidos: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS SL

NIMA: 3123203319 Nombre del centro: MADORRAN GESTION DE RESIDUOS S.L. (ENTIDAD)

Actividad Económica: GESTIÓN DE RESIDUOS

Nº inscripción: 15T02232033192005 Tipo Gestor: T02

Dirección: Pol. Ind. Municipal, Vial B, 34 Municipio: TUDELA Provincia: Navarra C.P.: 31500

Nº Tel: 948822410 Fax: Email: amadorran@telefonica.net

OTRAS INFORMACIONES

CSV: 3782D81439BA7038

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-09 08:34:17